

RESOLUCIÓN

ORDEN DE ELECCIÓN PARA UN ISD UNIVERSITARIO DE IRAAN-SHEFFIELD

ELECCIÓN DE TASA DE IMPUESTO APROBADA POR LOS VOTANTES (VATRE) el 7 DE NOVIEMBRE DE 2023

EL ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE PECOS

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE IRAAN-SHEFFIELD COLLEGIATE

POR CUANTO, la Junta de Fideicomisarios (la "Junta") del Colegio Colegiado de Iraan-Sheffield El Distrito Escolar Independiente (el "Distrito") ha adoptado una Orden que establece una tasa impositiva para el año fiscal 2023 que supera la tasa impositiva aprobada por los votantes del Distrito; y

POR CUANTO, según la Sección 26.08 del Código Fiscal de Texas, la adopción de dicha tasa impositiva puede presentarse a los votantes registrados del Distrito en una elección con el fin de determinar si dichos votantes aprueban la elección de la tasa impositiva adoptada (la "Elección"); y

POR CUANTO, la Sección 26.08 del Código Fiscal dispone que la Junta ordenará que la Elección se celebre en la siguiente fecha de elección uniforme prescrita por la Sección 41.001, Código Electoral, que ocurra después de la fecha de esta Orden y que permita suficiente tiempo para cumplir con la requisitos de otra ley.

POR CUANTO, la Junta adoptó su Orden que establece la tasa impositiva el 21 de agosto de 2023, que la fecha de dicha Orden es más de setenta y ocho (78) días antes del 7 de noviembre de 2023; y

POR CUANTO, la Junta tiene la autoridad bajo los Capítulos 42 y 85 de la Ley de Elecciones de Texas Código para designar lugares de votación para el día de las elecciones y lugares, fechas y horas de votación anticipada; y

POR CUANTO, la Junta tiene la autoridad conforme al Capítulo 271 del Código Electoral de Texas para celebrar acuerdos electorales conjuntos con otras subdivisiones políticas que también celebren una elección en la misma fecha en todo o parte del mismo territorio; y

POR CUANTO, el Administrador de Elecciones del Condado de Pecos y el Distrito tienen la autoridad de conformidad con el Capítulo 31, Subcapítulo D, del Código Electoral de Texas y el Capítulo 791 del Código de Gobierno de Texas para celebrar un contrato de servicios electorales para que el Administrador de Elecciones del Condado de Pecos lleve a cabo la elección del Distrito; y POR CUANTO, el 7 de noviembre de 2023 es la próxima fecha de elección sindical según la Sección 41.001, cuya fecha es más de setenta y ocho (78) días a partir de la fecha de esta Orden y queda tiempo suficiente para que el Distrito cumpla con los requisitos de otra ley relacionada con la realización de la Elección.

POR LO TANTO, SE ORDENA POR EL PATRONATO DE LA
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE IRAAN-SHEFFIELD COLLEGIATE QUE:

Sección 1. Convocatoria de elecciones; Fecha; Electores Elegibles; y Horas.

La Elección se llevará a cabo el martes 7 de noviembre de 2023, que es setenta y ocho (78) o más días a partir de la fecha de adopción de esta Orden. Esta Orden llama a la Elección dentro y en todo el territorio del Distrito en la que todos los residentes, electores calificados del Distrito, tendrán derecho a votar. La Junta determina por la presente que la celebración de la Elección en esta fecha es de interés público.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo todos los días de la semana en los siguientes lugares:

Courthouse Annex, 200 S. Nelson, Fort Stockton, TX, 79735 Sheffield
Community Center, 321 S. Pine Street, Sheffield TX 79781 Iraan Senior Citizen's
Bldg., 508 S. Farr, Iraan, TX, 79744 Imperial Community Ctr., 208 S
Allison Ave, Imperial, TX 79743

Entre las horas de 8:00 a. m. y 5:00 p. m. a partir del: 23 de octubre al 1
de noviembre de 2023, del 2 al 3 de
noviembre de 2023, habrá un horario extendido de votación de 7:00 a. m. a 7:00 p.
m . el principal lugar de
votación anticipada, siendo el anexo del condado de Pecos, únicamente.

Sección 2. Realización de la Elección: Acuerdo de Elección Conjunta: Contrato de Servicios Electorales.

La Elección será conducida por funcionarios electorales, de acuerdo con la Ley de Elecciones de Texas. Código y la Constitución y las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

De conformidad con el Capítulo 31 del Código Electoral de Texas, la Junta ordena que la Elección se llevará a cabo en virtud de un contrato de servicios electorales con el condado de Pecos, que se presentará a la Junta para su consideración y aprobación cuando esté disponible.

El Capítulo 271 del Código Electoral de Texas establece que las autoridades de dos o más subdivisiones políticas que hayan ordenado elecciones para el mismo día en todo o parte del mismo territorio pueden celebrar un acuerdo para celebrar las elecciones conjuntamente en precintos electorales que pueden ser atendidos por los colegios electorales comunes, y la Junta está autorizando expresamente esta acción. De conformidad con el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas, la Junta niega que esta Elección se lleve a cabo bajo los términos y condiciones de uno o más acuerdos para realizar elecciones conjuntas, que se presentarán a la Junta para su consideración y aprobación cuando estén disponibles.

Sección 3. Precintos de Votación; Jueces y secretarios electorales y otros funcionarios electorales.

Salvo que se disponga lo contrario en el presente, los límites y el territorio actualmente existentes de los recintos electorales del Condado de Pecos que se encuentran total o parcialmente dentro del Distrito se designan por el presente como recintos electorales del Distrito para la Elección. Los números de precinto para los precintos electorales del Distrito serán los correspondientes números de precinto del Condado de Pecos de cada precinto que esté total o parcialmente dentro del Distrito.

La Junta aprueba el nombramiento de personas designadas por el Administrador de Elecciones del Condado de Pecos para servir como trabajadores electorales tanto durante la votación anticipada en persona como el día de la elección. Dichos jueces presidentes, jueces suplentes y secretarios propuestos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad del Capítulo 32, Subcapítulo C del Código Electoral de Texas. La tasa de pago de los jueces, suplentes y secretarios electorales será determinada por el Administrador de Elecciones del Condado de Pecos. La Junta aprueba el nombramiento de personas designadas por el Administrador de Elecciones del Condado de Pecos para servir en la junta de boletas de votación anticipada, en la estación central de conteo o en cualquier otra capacidad necesaria para llevar a cabo la Elección. La instrucción para todos los trabajadores electorales se realizará según lo dispuesto en los Acuerdos de Elección Conjunta y/o Contratos para Servicios Electorales.

En caso de que el Superintendente o el Agente de la Junta (según se define en la Sección 6 a continuación) determine periódicamente que (a) los lugares de votación aquí establecidos y designados dejarán de estar disponibles o no serán aptos para tal uso, o estarían en el los mejores intereses del Distrito para reubicar los lugares de votación, o (b) que el Juez Presidente de la Elección o el Juez Presidente Suplente designado por el presente quede descalificado o no disponible, el Superintendente o el Agente de la Junta queda autorizado por el presente para designar y nombrar por escrito un lugar de votación sustituto, Juez Presidente de Elecciones o Juez Presidente Suplente de Elecciones, dando la notificación requerida por el Código Electoral y que se considere suficiente. Además, por medio del presente se autoriza al Superintendente o al Agente de la Junta a permitir que el Juez presidente de elecciones o el Juez presidente suplente de elecciones, previa solicitud, designe y designe a los empleados adicionales que se requieran de vez en cuando para ayudar en los lugares de votación a fin de desempeñar eficientemente las funciones propias del cargo, dando la notificación que exige el Código Electoral y que estime suficiente.

Sección 4. Boletas.

De lo contrario, las papeletas se ajustarán a los requisitos del Código Electoral para que permitir que los electores voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida que aparecerá en la boleta electoral. La boleta deberá proponer la adopción de una tasa impositiva que exceda la tasa impositiva aprobada por los votantes. Se espera que el lenguaje de la boleta sea sustancialmente similar al siguiente:

BOLETA OFICIAL

PROPOSICIÓN

RATIFICACIÓN DE LA TASA IMPOSITIVA AD VALOREM M&O DE \$0.7012 EN EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE IRAAN-SHEFFIELD COLLEGIATE PARA EL ACTUAL AÑO, TASA QUE RESULTARÁ EN UN AUMENTO DEL 7 POR CIENTO EN INGRESOS POR IMPUESTOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIONES DEL DISTRITO PARA EL AÑO ACTUAL EN COMPARACIÓN CON EL AÑO ANTERIOR, QUE ES \$322,703 ADICIONALES.

(FRENTE A)

Sección 5. La información electoral se proporcionará en español.

El Superintendente y todos los demás funcionarios electorales designados por la Junta responsable para la preparación de avisos, instrucciones, órdenes, boletas y otro material escrito relacionado con la Elección hará que cada uno de dichos documentos se traduzca y proporcione a los votantes tanto en inglés como en español para ayudar y ayudar a los votantes a hablar El español como idioma principal o alternativo para participar adecuadamente en el proceso electoral. Además, el Superintendente y otros funcionarios electorales responsables están autorizados y ordenados a poner a disposición de los votantes que lo necesiten una persona capaz de actuar como traductor y que hable los idiomas inglés y español, que ayudará a los votantes de habla hispana a comprender y participar. en el proceso electoral.

Sección 6. Aprobación del nombramiento de agente.

El Secretario de la Junta ha designado a Melissa Graham, una empleada del Distrito, como agente del Secretario ("Agente") para realizar las funciones del Secretario relacionadas con la realización y el mantenimiento de los registros de la Elección según lo exige el Código Electoral de Texas. durante el período que comienza tres días después de la fecha de entrada en vigencia de esta Orden y finaliza no antes del cuadragésimo (40) día posterior al día de la Elección. Melissa Graham está autorizada para designar personal en el Distrito para realizar cualquiera o todas las diversas responsabilidades del Agente de la Junta.

El Agente mantendrá una oficina abierta para funciones electorales durante al menos tres horas cada día, durante el horario normal de oficina, en días laborables normales durante el período designado en esta sección. El Agente deberá mantener en su oficina los documentos, registros y otros artículos relacionados con la Elección y será el Agente designado para recibir los documentos en nombre del Distrito que son requeridos por el Código Electoral de Texas.

El Agente publicará un aviso de la ubicación y el horario de su oficina según lo exijan las el Código Electoral de Texas.

Sección 7. Votación Anticipada.

El Secretario de Votación Anticipada del Distrito será el Administrador de Elecciones del Condado de Pecos.

La solicitud de boleta por correo debe enviarse a: Liz Chapman,
Pecos County Clerk 200 S. Nelson

Fuerte Stockton, TX 79735

Las solicitudes de boletas por correo deben recibirse a más tardar al cierre de operaciones el:
viernes, 27 de octubre de 2023

Sección 8. Entrega de Boletas Votadas; Contando; Tabulación; Tramitación de Declaraciones; Declaración de resultados.

De acuerdo con los requisitos del Código Electoral de Texas, después del cierre de la votación el Día de la Elección, el juez electoral presidente de cada precinto electoral respectivo entregará las urnas y otros materiales para su precinto respectivo al centro de devolución o estación central de conteo, según corresponda. La junta de boletas de votación anticipada, en el momento y de la manera permitida por el Código Electoral de Texas, tabulará las boletas de votación anticipada y

entregar los resultados a la estación central de conteo o centro de devolución, según corresponda. Además, la junta de boletas de votación anticipada se volverá a reunir, según sea necesario, para tomar una determinación en relación con las boletas provisionales según lo exige el Código Electoral de Texas. El Administrador de Elecciones del Condado de Pecos hará una devolución por escrito de los resultados de la Elección a la Junta de acuerdo con el Código Electoral. La Junta examinará las devoluciones y declarará los resultados de la Elección.

De acuerdo con las Secciones 26.08 (c) y (d) del Código Tributario, si la mayoría de los electores calificados residentes del Distrito que votan en la Elección, incluidos los que votan anticipadamente, votan a favor de la Propuesta, entonces el impuesto la tasa para el año en curso es la tasa que adoptó la Junta. Si no se aprueba la Propuesta, la Junta no puede adoptar una tasa impositiva para el Distrito para el año en curso que exceda la tasa impositiva aprobada por los votantes del Distrito.

Sección 9. Aviso de Elección.

El Aviso de la Elección, indicando en sustancia el contenido de esta Orden, se publicará una vez en los idiomas inglés y español, en un periódico publicado dentro del territorio del Distrito por lo menos 10 días y no más de 30 días antes de la Elección y de otra manera puede ser requerido por el Código Electoral de Texas. El aviso de la Elección también se publicará en el tablón de anuncios utilizado por la Junta para publicar los avisos de las reuniones de la Junta y en el sitio web del Distrito a más tardar el día 21 antes de la Elección.

Sección 10. Autoridad del Superintendente.

El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las acciones razonables y necesarias para garantizar que la Elección se lleve a cabo de manera justa y los resultados se cuenten y tabulen adecuadamente para el escrutinio de la Junta, cuyas acciones se ratifican y confirman por la presente.

Sección 11. Preámbulo Incorporación.

Por la presente se determina que los considerandos contenidos en el preámbulo del presente son verdaderos, y dichos considerandos por la presente se hacen parte de esta Orden para todos los propósitos y se adoptan como parte del juicio y las conclusiones de la Junta.

Sección 12. Disposiciones inconsistentes.

Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que estén en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de esta Orden queda derogada por la presente en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Orden prevalecerán y seguirán rigiendo en cuanto a los asuntos ordenados en la presente.

Sección 13. Ley aplicable.

Esta Orden se interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América.

Artículo 14. Divisibilidad.

Si alguna disposición de esta Orden o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias seguirán siendo válidos, y la Junta declara por la presente que esta La orden se habría promulgado sin tal disposición inválida.

Sección 15. Aviso de reunión.

La Junta oficialmente encuentra, detiene, recita y declara que la notificación escrita de la la fecha, la hora, el lugar y el tema de la reunión en la que se adopta esta Orden se publicaron de conformidad con la Ley de Reuniones Abiertas de Texas durante al menos 72 horas antes de la hora programada de la reunión; y que dicha reunión estuvo abierta al público según lo exige la ley en todo momento durante el cual se discutió, consideró y actuó formalmente sobre esta Orden y el tema de la misma.

Artículo 16. Autorización para Ejecutar.

El Presidente de la Junta está autorizado para ejecutar, y el Secretario de la Junta es autorizado para dar fe de esta Orden en nombre de la Junta; y el Presidente de la Junta, el Superintendente está autorizado a hacer todas las demás cosas legales y necesarias en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 17. Fecha de vigencia.

Esta Orden entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación y aprobación.

APROBADO Y APROBADO este 21 de agosto de 2023 por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente Colegiado de Iraan-Sheffield.



Presidente, Junta de Síndicos

Distrito Escolar Independiente Colegiado de Iraan-Sheffield

Dar fe: 

Secretario, Patronato

Distrito Escolar Independiente Colegiado de Iraan-Sheffield